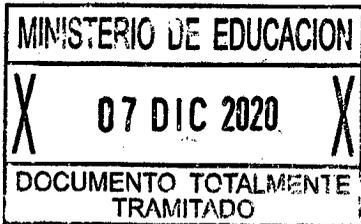


4

DIVISIÓN JURÍDICA
JEFE DE DIVISIÓN
MOC/FBA/MCR/DSV/MBN/MDC

DISTRIBUYE LOS MONTOS GLOBALES A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE SE INDICA, PARA FINANCIAR EL PLAN DE NIVELACIÓN Y REUBICACIÓN, EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2020.

Solicitud N° **1598**



Santiago

DECRETO EXENTO N°

CONSIDERANDO: **1454 04.12.2020**

1. Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035, consigna recursos para el Fondo de Desarrollo Institucional art 1° DFL (Ed.) N°4 de 1981 y para el Fondo de Desarrollo Institucional – Infraestructura art 1° DFL (Ed.) N°4 de 1981, respectivamente y señala los ítems que lo conforman.
2. Que la letra a) de la glosa 04 del Programa 03, correspondiente a las asignaciones presupuestarias individualizadas en el considerando primero, contemplan recursos para financiar planes de nivelación y reubicación para instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación.
3. Que, en virtud de lo señalado en el artículo 6 del Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, la distribución de los recursos se efectuará mediante el acto administrativo correspondiente, indicando los montos globales de los recursos que serán transferidos entre las instituciones que hayan suscrito un Convenio Directo para Planes de Nivelación y Reubicación.
4. Que, el Ministerio de Educación ha acordado con la Universidad Tecnológica Metropolitana, realizar acciones que permitan apoyar la continuidad de estudios y la obtención del grado académico o título profesional, de las instituciones en proceso de cierre de conformidad a lo establecido en la Ley 20.800.

5. Que, conforme a lo precedentemente expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el acto administrativo que indique, de forma global, el monto que será distribuido a la Universidad Tecnológica Metropolitana, en el marco de lo dispuesto en el Título II, que regula los Convenios Directos para Planes de Nivelación y Reubicación, del Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2020, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, y sus modificaciones; en la ley N°21.091, sobre Educación Superior; en el D.F.L. N°3, de 2019, del Ministerio de Educación, que fija, entre otras materias, la entrada en funcionamiento de la Subsecretaría de Educación Superior; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República; en el Decreto Supremo N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en el oficio ORD. N° 06/3197, de 2020 del Subsecretario de Educación Superior y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, y de la Contraloría General de la República;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase los montos globales que se indican, para la Institución de Educación Superior que se individualiza a continuación, los que deberán ser destinados a financiar los Planes de Nivelación y Reubicación, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2020, que hayan sido acordados:

N°	Nombre Institución	Total (M\$)	Monto Transferencias Corrientes (M\$)	Monto Transferencias de Capital (M\$)
1	Universidad Tecnológica Metropolitana	2.000.000	1.193.371	806.629

ARTÍCULO SEGUNDO: Los aportes estatales indicados en el artículo anterior, serán puestos a disposición y entregados a la institución de Educación Superior individualizada precedentemente, una vez que se hayan cumplido todos los requerimientos administrativos señalados en el Convenio que dicha institución haya suscrito con el Ministerio de Educación, y que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al domicilio de la institución señalada en el artículo primero del presente acto, por medio de carta certificada.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
[HTTP://DFI.MINEDUC.CL/](http://dfi.mineduc.cl/)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- 1c. Of. de Partes.
- 1c. Gabinete Ministro.
- 1c. Gabinete Subsecretaría Educación.
- 1c. Subsecretaría de Educación Superior.
- 1c. Departamento Fortalecimiento Institucional (DFI).
- 1c. Institución.
- 1c. Ministerio de Hacienda.
- 1c. Dirección de Presupuestos.

Expediente 37515- 2020